

# COLOMBIA. UNA SOCIEDAD INJUSTA QUE NO RECONOCE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

Resultado de investigación finalizada

GT 8 Desigualdad, vulnerabilidad y exclusión social

## PONENCISTAS:

Antonio J. Pareja A. Universidad Pontificia Bolivariana – Medellín, Colombia  
[antonio.pareja@upb.edu.co](mailto:antonio.pareja@upb.edu.co)

Antonio Iañez Domínguez Universidad Pablo de Olavide – Sevilla, España  
[aiadom@upo.es](mailto:aiadom@upo.es)

## RESUMEN

El conflicto armado vivido por la población colombiana desde la mitad del siglo pasado es de una magnitud no comprendida. El actual gobierno reconoce que a febrero de 2013 el número de personas registradas en la base oficial es de 6.000.000, que se acercan al 13% de la población nacional. Esta investigación se interesó por las mujeres jefas de hogar –aquellas que ejercen la autoridad en sus hogares y actúan como responsables económicas de los mismos- que han sido víctimas del desplazamiento forzado y que han arribado a la ciudad de Medellín en los últimos años. Esta ponencia centra su reflexión en la debilidad de la política de reparación del daño infligido para volverlas a una vida en condiciones dignas.

**PALABRAS CLAVE** – Conflicto armado, mujeres jefas de hogar, Colombia.

## INTRODUCCIÓN

El conflicto armado interno que vive Colombia ha dejado millones de víctimas entre asesinadas, desaparecidas y desplazadas, con las consecuencias que estas situaciones provocan en sus familias. Las mujeres han padecido el flagelo de la violencia con más intensidad que otros grupos sociales en razón a su condición de género, su rol de madre y esposa y particularmente en razón a sus características socioeconómicas.

Teniendo en cuenta que el desplazamiento es un hecho involuntario y forzado y que afecta mayoritariamente a las mujeres, en nuestra investigación hemos trabajado con un grupo de mujeres jefas de hogar, durante cuatro años, asentadas en la ciudad de Medellín. Durante este tiempo hemos identificado las estrategias de vida puestas en marcha para la supervivencia en la ciudad, hemos comprobado la debilidad de la política gubernamental de atención a la población desplazada y la hemos acompañado en el proceso de reparación a las víctimas del conflicto armado.

Todo esto ha significado la puesta en marcha de una investigación acción participación, como estrategia metodológica que puede resultar muy útil para el apoyo a las víctimas del conflicto armado, en la medida en que el trabajo conjunto con los académicos puede ayudar a encontrar salidas a la encrucijada que presenta la reparación integral. Esta ponencia señala los resultados de un trabajo de investigación académica, que pasa al campo de la intervención y acción conjunta con las víctimas y el Gobierno Municipal de Medellín. Presenta los resultados de la evaluación efectuada al conjunto de medidas adoptadas por el Estado colombiano para atender a esta población víctima del conflicto.

## 1. PLANTEAMIENTO METODOLÓGICO

Los orígenes de este trabajo se remontan al año 2009, momento en el que un equipo de investigadores de la Universidad Pontificia Bolivariana (Medellín – Colombia) y la Universidad Pablo de Olavide (Sevilla – España) comienza la investigación “*Mujeres y Desplazamiento Forzado*”, enmarcada en el Programa de Cooperación Interuniversitaria e Investigación Científica de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID). Esta investigación, de carácter interuniversitario e interdisciplinar, tuvo como objetivo principal identificar las estrategias de vida emprendidas por mujeres desplazadas –a causa del conflicto armado colombiano- que ejercen como jefas de hogar, en su proceso de incorporación y estabilización en el nuevo territorio urbano (Medellín). La referida investigación quedó concluida en 2011, desprendiéndose de sus resultados la necesidad de pasar a una fase de acción, pues si bien se obtuvieron importantes conocimientos gracias a la participación de las mujeres jefas de hogar, ellas no vieron ningún cambio en sus situaciones personales-familiares, lo que nos hacía sentirnos en deuda. Por ello, se planteó la continuación del trabajo durante 2012-2013, con la finalidad de identificar el tipo de acompañamiento que requiere cada una de ellas para hacer efectivo el resarcimiento de sus derechos. En esta segunda etapa se incorporó la Alcaldía de Medellín y la Escuela de Derecho y Ciencias Políticas de la UPB, y contamos con el apoyo del Consejo General del Trabajo Social de España. Aunque esta ponencia recoja fundamentalmente los resultados de esta última fase, resulta necesario la descripción de todo el proceso metodológico para una mayor comprensión de la investigación-acción.

Desde el inicio nos interesamos por las mujeres jefas de hogar tras comprobar cómo las estadísticas apuntaban un elevado número de mujeres en tal situación, fruto de la desaparición o ausencia de los hombres, quienes son casi siempre las víctimas del asesinato y las amenazas. De ahí que éste fuese uno de los primeros criterios para la selección de la muestra, es decir, nos interesaba aquellas mujeres que estuviesen ejerciendo ese rol al momento de la investigación o, cuanto menos, lo hubiese ejercido en el momento del desplazamiento forzado a Medellín. Así mismo, las mujeres debían contar con una permanencia de al menos dos años en la ciudad. Quisimos también entrevistar a mujeres de diferentes grupos étnicos y de diferente identidad étnica. Para la selección de la muestra contamos con la ayuda de diferentes instituciones gubernamentales y organizaciones implicadas en labores de atención a la población desplazada.

A partir del interés por conocer lo que ha supuesto el desplazamiento forzado para ellas, el enfoque de la investigación ha sido predominantemente cualitativo. Más que cuantificar una problemática, hemos querido conocer el significado que ha tenido para ellas todo el proceso del desplazamiento y de asentamiento en la ciudad desde sus propias experiencias subjetivas. Las técnicas principales han sido la entrevista en profundidad, la observación y el acompañamiento social y jurídico. En la primera fase de la investigación, la entrevista estaba estructurada en tres niveles cronológicos y temáticos claramente diferenciados: la vida antes del desplazamiento, el proceso del desplazamiento y la llegada e instalación en el nuevo territorio (Medellín).

En esta primera parte de la investigación realizamos un total de 42 entrevistas, que fueron registradas para su posterior análisis. En un Seminario-Taller celebrado conjuntamente entre investigadores y mujeres, se presentaron los resultados y tuvimos la oportunidad de debatir y reflexionar, al tiempo que se recogieron las sugerencias y nuevos datos de utilidad para mejorar nuestro informe final.

Convencidos de que el conocimiento que genera este tipo de investigación debe servir al desarrollo, planteamos una segunda fase de acción/intervención directa, consistente en el acompañamiento social y jurídico a estas mujeres para la defensa de sus derechos. Para lograr esto, ha sido necesario entrevistar de nuevo a las mujeres para explorar sus necesidades particulares e indagar sobre si están accediendo o no a los beneficios que brinda el Estado a la población desplazada.

Del grupo inicial de mujeres (42), en esta segunda fase participaron 38 de ellas. En coordinación con funcionarios de la Alcaldía de Medellín hemos comprobado la situación en la que se encuentran sus expedientes, en relación a sus peticiones de reparación ya formuladas y a las que tendrían derecho según las normativas vigentes por las violaciones a los Derechos Humanos. Hemos hecho especial énfasis en la Ley 1448 de 2011, que establece un nuevo conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas en beneficio de las víctimas del conflicto. Así mismo, hemos posibilitado espacios de encuentros entre funcionarios y mujeres desplazadas, donde se les ha informado y explicado los trámites y documentación necesaria para el acceso a los recursos establecidos en la legislación vigente.

Nuestro trabajo de acompañamiento ha permitido pues acercar los recursos de la administración a este grupo de mujeres; una experiencia piloto que a su vez nos ha permitido reflexionar sobre la política de atención a la población víctima del conflicto armado, constituyendo esta reflexión la base de nuestra ponencia.

## **2. EL ROSTRO DE LAS MUJERES DESPLAZADAS**

Como hemos señalado con anterioridad, uno de los criterios para la selección de la muestra fue que las mujeres ejerciesen como jefas de hogar. Por consiguiente, todas nuestras informantes son responsables de su unidad doméstica, bien porque son las proveedoras económicas o bien por ser las encargadas de la redistribución de todos los recursos que revertían al interior de la misma. Además de esta vertiente estrictamente económica, ellas eran reconocidas -por sus componentes- como figura de máxima autoridad, por su posición influyente ante la toma de decisiones y su papel esencial en la crianza y socialización de todos los menores integrados en la unidad doméstica. Sumando a este requisito los otros criterios tenidos en cuenta para la elección de la muestra, el grupo de mujeres con quienes hemos trabajado presenta las siguientes características.

El promedio de *edad* ha sido de 45.7 años, oscilando entre los 26 años de la más joven hasta los 71 de la más mayor. Estas mujeres debieron huir como estrategia de sobrevivencia propia o de su familia, en muy distintas etapas del ciclo vital. Las diferentes edades al momento del desplazamiento revela algunas de las características del conflicto armado colombiano: afecta por igual a todas las personas residentes en las zonas de expulsión, sin considerar si existe o no una vinculación directa con la confrontación, ni cuáles son sus condiciones de vida.

La mayoría de las mujeres procedían de entornos rurales, veredas caracterizadas por su hábitat disperso y sus difíciles condiciones de acceso, así como por la carencia de infraestructuras y servicios básicos. A pesar de estas dificultades, en todos los casos se trataba de entornos que ofrecían las condiciones básicas para que estas mujeres y sus familias pudiesen cubrir las necesidades de sobrevivencia cotidiana, si bien la mayoría vivían en condiciones bastante humildes.

Prácticamente todas las mujeres constituyen sus familias de procreación a edades muy tempranas (14 - 16 años). Aunque bien es cierto que la tradición cultural -que se impone aún con mayor intensidad en el ámbito rural- promueve las uniones a corta edad, consideramos que también existen otros motivos adyacentes que propician, e incluso en ocasiones desencadenan la temprana y urgente salida de estas mujeres de sus familias de origen. Las situaciones de constante violencia doméstica, la explotación laboral a la que se sentían sometidas por parte de los adultos, los intentos de mejorar su precaria situación económica, etc. serán entre otras, las razones que impulsan a estas mujeres a buscar cierta seguridad y “refugio” en nuevos entornos domésticos.

El *tamaño* de estas familias tiene un promedio de 6.2 personas, y en ellas llegan a convivir hasta tres generaciones. La composición de las unidades familiares varía desde un caso donde la mujer convive tan sólo con uno de sus nietos, hasta otro donde se registra un total de trece personas en la misma vivienda.

Atendiendo al *tipo de desplazamiento*, constatamos que la mayoría fueron de orden familiar. La huida, en todos los casos, fue siempre motivada por la presencia del algún grupo armado. Preservar la vida de los miembros de su familia constituye para estas mujeres una motivación fundamental para tomar la decisión de desplazarse.

Medellín es históricamente una ciudad destino de la población migrante del Departamento de Antioquia. A su capital se podría decir que sólo llegan pobladores de sus vecindades. Por eso, el *lugar de origen* de nuestras informantes, así como su lugar de procedencia al originarse el primer desplazamiento forzado (pues debe entenderse que en algunos casos hay más de uno, o hubo intentos de regreso a su sitio de origen que rápidamente se vio frustrado) coincide naturalmente con las zonas donde se ha vivido con mayor intensidad la guerra interna en Antioquia. También algunas de ellas llegaron procedentes del vecino departamento del Chocó, dado que Medellín es la ciudad más próxima en el recorrido que pueden hacer para huir.

La mayoría de las mujeres eligieron la ciudad de Medellín porque contaban con algún miembro de la familia u otros paisanos asentados en ella; seis de ellas tenían un conocimiento anterior de la ciudad, dado que habían tenido vínculos laborales, por lo general como empleadas en “casas de familia”. Contar con el apoyo de algún familiar o paisano que realice la primera acogida a la llegada a Medellín, supuso para estas mujeres una clara oportunidad para salir de las zonas donde se vivía el conflicto. Nuestras informantes relataron cómo llegaron de “*arrimadas*”, es decir, pasaron a vivir y depender, inicialmente, de la familia acogedora. Para algunas de ellas, la idea inicial era mantener esta situación por una breve temporada, hasta que concluyese esa etapa de violencia en su lugar de origen. Pero lo cierto es que todas ellas, sin excepción, y con el transcurrir del tiempo, han ido llegando al convencimiento de que el retorno era prácticamente inviable.

En cuanto a su ubicación en la ciudad, la inmensa mayoría de estas mujeres residen en barrios periféricos, habitados en un alto porcentaje por población desplazada, y caracterizados por la escasez de recursos y servicios, la pobreza y la exclusión social. Aquellas mujeres que, a lo largo de estos años, han realizado desplazamientos intraurbanos, se han visto obligadas a hacerlo a otros barrios con similares características.

Podríamos afirmar que una de las carencias más significativas de esta población la encontramos en relación con la *educación* formal. La procedencia rural, su condición de mujeres, el trabajo desde la infancia, fueron entre otras, las circunstancias que le impidieron el acceso a la escuela, o el temprano abandono de la misma.

En cuanto a la *situación económica*, podemos afirmar que en, la mayoría de los casos, estas mujeres, y las familias que encabezan, presentan unas condiciones de bastante precariedad. Los trabajos que realizan están insertos en el mercado informal y prácticamente, en ningún caso, proporcionan los recursos económicos mínimos imprescindibles para el sostenimiento de sus familias.

Analizando el rostro de las mujeres jefas de hogar desplazadas evidenciamos la situación de pobreza y exclusión social en que sobrevive la mayoría de ellas. Al mismo tiempo, nos conduce a reflexionar sobre la debilidad de la política de atención a la población víctima del conflicto armado. Es así que la perspectiva más inmediata para una buena parte de nuestras entrevistadas sigue siendo la cotidiana sobrevivencia. Una lucha que enfrentan con energía, múltiples estrategias y sin perder las esperanzas en un futuro más justo y apacible para ellas y sus familias.

### **3. LA REPARACIÓN QUE HARÍA JUSTICIA**

La ley 1448 de 2011, mejor conocida como Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, ha sido el último intento del gobierno colombiano para establecer un proyecto coherente de atención y reparación a las víctimas del conflicto armado.

Ya hace varias décadas que está identificada la catástrofe humanitaria que viven millones de colombianos como resultado de la cruenta guerra generada por diversos actores armados. En su intento por tomar el poder político, en el caso de los grupos guerrilleros de izquierda; manejar el negocio del narcotráfico sin interferencias, desde la marihuana hasta la cocaína, los lleva a conformar poderosos ejércitos sin enemigo identificado; o en el caso más reciente, los grupos de autodefensa y su conversión en fuerza paramilitar; ninguno de ellos se ha detenido a considerar la exclusión de los civiles del conflicto propuesto.

La Ley se retrotrae en sus efectos hasta el 1 de enero de 1985 pero en ningún caso esta es una fecha que pueda considerarse corte histórico. Colombia se ha negado a reconocer la existencia de una guerra civil y cada momento se ha tomado como una situación particular, específica, diferenciable de los anteriores y siguientes. Es por ello que se habla del “Período de la violencia” para referirse a lo ocurrido desde mediados de la década del 40 del siglo pasado, cuando el enfrentamiento entre partidarios conservadores y liberales, regó de sangre el campo colombiano, con muestras de extrema crueldad y sevicia cuando se trataba de eliminar el adversario. Este proceso dura más de una década y los muertos y desplazados del campo se estiman en varios cientos de miles. Un texto clave en el reconocimiento de esta historia es *La Violencia en Colombia* (Guzmán, Fals y Umaña, 1988).

En 1964 surge el primer grupo guerrillero de izquierda, fruto de las luchas agrarias en el centro del país y su vigencia a la fecha da muestra clara de lo que ha sido nuestra historia. Las FARC y el Gobierno están hoy en un nuevo intento de acordar un cese de la confrontación armada, en lo que se ha denominado los Diálogos de Paz de La Habana. El próximo año podrá darse la celebración del cincuentenario de su existencia, pero también de valorar si todo este tiempo sirvió para alcanzar el modelo de sociedad que se propuso desde que adoptó el modelo de construir un estado socialista por la vía armada, siguiendo el modelo de la Revolución Cubana (Arenas, 1985).

La siembra y producción de marihuana para la exportación, principalmente al mercado norteamericano, dio inicio a una lucha sin cuartel por incorporarse al establecimiento, sin que ello significara una renuncia a sus jugosas ganancias ni a sus métodos violentos. Nuestra sociedad y el mundo entero conocieron lo que representó el llamado Cartel de Medellín, encabezado por Pablo Escobar G., que llegó a ser miembro del Congreso de la República (Legarda, 2005).

El último actor que se incorpora en esta dramática historia de violencia, que podría decirse recoge todo el conocimiento acumulado de lo que puede ser la barbarie, el desconocimiento de las normas de la guerra –si es que existen- y de la violación de los Derechos Humanos son las Autodefensas Unidas de Colombia, punto de confluencia de diversos grupos independientes con orígenes e intereses diversos, que se consolidan bajo el mando de los hermanos Castaño Gil y Salvatore Mancuso. Dos libros autobiográficos pueden dar cuenta de su versión de los hechos (Aranguren, 2001; Martínez, 2004).

Esta apretada síntesis es para intentar dar cuenta de que el origen del desplazamiento forzado en Colombia tiene que ser buscado e interpretado siguiendo muy diversas líneas de acción, motivaciones y formas de actuación.

Sin embargo, es posible precisar, que los mayores volúmenes de población desplazada se van a dar durante el tiempo de auge del movimiento paramilitar y sobre ello es que se va responder vía legislación. Sus métodos de amedrentamiento de la población civil, muertes selectivas de alto impacto psicosocial, masacres y, en muchos casos, connivencia con miembros de las fuerzas armadas que legitimaron sus acciones, hacen posicionar estos grupos armados como protagonistas.

La Ley 387 de 1997 reconoce por primera vez la existencia de la población desplazada que demanda “medidas de prevención, protección y estabilización económica”, en el entendido de que esta situación se origina por efectos del conflicto armado o por situaciones de violación de los Derechos Humanos o del Derecho Internacional Humanitario.

La Sentencia T025 de 2004 de la Corte Constitucional va a reconocer que la política de Estado que se propuso en 1987 ha fracasado y define, que las acciones de tutela interpuestas, deben ser falladas a favor de las víctimas, toda vez que existe lo que denomina “un estado de cosas inconstitucional”:

... así como por la omisión reiterada de brindarle una protección oportuna y efectiva por parte de las distintas autoridades encargadas de su atención, se han violado tanto a los actores en el presente proceso, como a la población desplazada en general, sus derechos a una vida digna, a la integridad personal, a la igualdad, de petición, al trabajo, a la salud, a la seguridad social, a la educación, al mínimo vital y a la protección especial debida a las personas de la tercera edad, a la mujer cabeza de familia y a los niños (apartados 5 y 6). Esta violación ha venido ocurriendo de manera masiva, prolongada y reiterada y no es imputable a una única autoridad, sino que obedece a un problema estructural que afecta a toda la política de atención diseñada por el Estado, y a sus distintos componentes, en razón a la insuficiencia de recursos destinados a financiar dicha política y a la precaria capacidad institucional para implementarla. (apartado 6.3) Tal situación constituye un *estado de cosas inconstitucional* que será declarado formalmente en esta sentencia (apartado 7 y ordinal primero de la parte resolutive).

Durante los ocho años de la administración del presidente Álvaro Uribe Vélez (2002-2010) el fenómeno tiende a ser minimizado y reiteradamente se resiste a resolver de fondo el drama de las víctimas con el argumento de que ya están atendidas, de que no hay más recursos del Estado que se puedan destinar para aplicar las sentencias judiciales o lo más crítico aún, que ni siquiera son víctimas pues no existe el conflicto interno y sólo hay una acción de grupos terroristas contra el gobierno.

"Nosotros no tenemos desplazados, tenemos migración en buena parte por el paramilitarismo y la guerrilla (...) esa gente se fue para las ciudades y allá están como migrantes, más la gente que se fue del país, clase alta y media. (...) "La propaganda internacional sobre nuestra situación de desplazamiento masivo, como el mayor desplazamiento del mundo, suma todos los que salieron durante los últimos 40 años. (...) La ONG que dirige toda esa propaganda se llama Codhes. (...) El negocio de crear el ambiente negativo contra Colombia produce réditos". (Cambio, 2008).

La Ley 1448 de 2011, reconoce las víctimas que deben recibir atención inmediata y reparación; son "...aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño ..., como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno". Ellas tienen el derecho a la verdad, la justicia y la reparación integral hasta lograr el ejercicio pleno de sus derechos.

La reglamentación de la Ley y las acciones del Sistema Nacional de Atención a la Población Víctima, no han logrado impactar significativamente a la mayoría de las personas afectadas por el conflicto armado. El Auto 099 de mayo de 2013, de la Corte Constitucional, reconoce que la población se ha vuelto dependiente de la Ayuda Humanitaria de Emergencia, pero que además esta "... se entrega de manera insuficiente, inoportuna, discontinua y desarticulada". Hace también una consideración importante sobre el tema de la vivienda: "...en la ayuda humanitaria inmediata, que incluye también el componente de alojamiento en cabeza de las entidades territoriales, el Gobierno Nacional no ha sido capaz de implementar una estrategia que garantice a la población desplazada su acceso en términos de igualdad, oportunidad y calidad en todo el territorio nacional...".

En el mes de abril, durante la celebración del 103 Acuerdo para la Prosperidad, el propio Presidente Santos expresó el objetivo de alcanzar 260 mil víctimas reparadas al finalizar el presente año, cuando en el Informe de Gestión de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (2013) se reconoce: “A diciembre 31, la Unidad había reconocido administrativamente como víctimas un total de 536.228 declaraciones de personas”. En término simples serán reparadas la mitad de las personas reconocidas en año y medio de vigencia de la Ley y peor aún el panorama, cuando el Registro Único ha alcanzado la cifra de 6’00000 de víctimas.

Todo lo expresado previamente es lo que nos permite afirmar que Colombia es un país en el que impera la injusticia de no reconocer a sus víctimas. Pero vamos a confirmarlo adicionalmente con la información resultante de nuestro trabajo de investigación.

#### 4. ¿QUE REPARACIÓN SE HA LOGRADO?

La principal garantía de reparación de las víctimas, que las independizará de las ayudas estatales, cualquiera sea su modalidad, gira en torno a la obtención de ingresos económicos suficientes para atender sus necesidades y las de su familia. Esto debe pasar, como mínimo, por encontrar un trabajo decente, en los términos propuestos por la Organización Internacional del Trabajo (2002).

Los datos referentes a los ingresos familiares establecidos a través de las entrevistas, y que deberían garantizar el sostenimiento de la unidad doméstica, en al menos 30 de los casos analizados, no alcanzan al valor del salario mínimo mensual establecido por el gobierno colombiano. Por tanto, y si es conocido que tal valor no es suficiente para atender las necesidades básicas de una familia de cuatro personas, el que éste mínimo ni siquiera sea alcanzado por muchas de nuestras informantes, revela las condiciones de pobreza en que viven.

El grupo de mujeres jefas de hogar desplazadas sobrevive hoy de lo que obtiene como empleadas domésticas, en una proporción que llega a la cuarta parte de las que trabajan, pero no encontramos en ellas el cumplimiento de las garantías laborales contempladas en la ley. Generar sus ingresos a partir de la venta de comida preparada en casa para la venta callejera es otra estrategia importante para obtener el dinero necesario para la subsistencia, pero el grado de informalidad, volumen de producción y condiciones de mercado hace que lo obtenido no alcance siquiera para garantizar su manutención y la permanencia del negocio, obviamente es un trabajo sin ninguna otra garantía prestacional.

Hay por lo menos dos casos (de los 38 analizados) de este grupo de mujeres que por su edad o su condición de salud no pueden trabajar y viven de los subsidios estatales y de la caridad pública. Otras sostienen su núcleo familiar con el aporte de los hijos mayores que trabajan en actividades de construcción, como mano de obra no calificada y regularmente vinculados por labor determinada, lo que no garantiza la continuidad laboral; algunos otros laboran en ventas ambulantes y en actividades comerciales de muy baja rentabilidad. Este tipo de trabajos no logran entrar al circuito de la economía formal y por tanto los ingresos que generan son muy bajos; actividades con escasa o nula valoración social que, en ocasiones, llegan a ser realizadas en condiciones de explotación.

Sin trabajo estable y sin formación alguna para emprender proyectos productivos rentables, en muchas ocasiones han debido acogerse a lo más inmediato: la mendicidad, conocida popular y eufemísticamente como “el recorrido”.

Una de las afectaciones más graves que sufre la población víctima está su salud mental. Las secuelas de la guerra no se van a borrar fácilmente y recuperarse del trauma que significó ver morir a su familia, huir por la montaña en horas de la noche o dejar toda su historia y relaciones atrás, requiere de una atención permanente, especializada. El servicio de acompañamiento psicosocial, en sentido estricto, no existe. El componente se incluye en el servicio de salud que obtiene a través del Régimen Subsidiado, válido para toda la población pobre, que no dispone de los recursos indispensables para garantizar este derecho.

La atención y reparación integral de las víctimas debe garantizar su estabilidad emocional, pero esta no ha sido una tarea prioritaria. La Ley indica que esta debe ser dada desde el momento en que ocurre la declaración del hecho victimizante por personal especializado. La atención está delegada a las entidades territoriales y allí tampoco hay la capacidad operativa para garantizarla.

La vivienda es una de las necesidades más sentidas por la población desplazada, pues al haber abandonado sus bienes, regularmente no han logrado obtener los recursos para comprar una nueva vivienda. Sólo dos de las mujeres del grupo han recibido vivienda subsidiada y algunas otras (5) tienen cartas de compromiso, con varios años de incumplimiento. La mayoría no tiene una adecuada solución y priman las pocas expectativas de que este asunto se resuelva favorablemente.

Ya se ha indicado que la población víctima, en particular las que han sufrido desplazamiento forzado se deben ubicar en las zonas periféricas de la ciudad, donde han obtenido un espacio para habitar que puede carecer de los servicios públicos indispensables, sin vías adecuadas de comunicación y marcados por la pobreza y otras tantas violencias.

El programa gubernamental del presidente Santos de cien mil viviendas gratis, que incluiría a la población desplazada no ha causado ningún impacto sobre este grupo. Es de aclarar que las familias beneficiarias son los grupos más pobres, pero ni siquiera aquellas que han estado en listados previos de adjudicación, no ejecutados, han recibido esta solución a su demanda de techo en los lugares de destino.

La construcción de la memoria histórica como elemento reparador y garantía de no repetición debe contar con la efectiva participación de las víctimas, sin embargo su nivel organizativo es tan deficitario que no participan activamente del proceso. Algunas estrategias de repetición de su historia no son suficientes para lograr este propósito. Los actores armados tampoco han participado de esta estrategia que allanaría el camino a la reconciliación. La denominada Ley de Justicia y Paz (975 de 2005) mostró como la verdad es objeto de negociación individual y la historia se construye a la medida de cada sujeto procesal. En la ley que hemos tomado como referente, se señala que la memoria es un deber del Estado y que esta se debe construir con todos los actores.

La educación de las mujeres ha sido una de sus prioridades y, las garantías dadas desde la vigencia de Ley 387 mencionada, pueden haber mejorado las condiciones de sus hijos y nietos en términos de oportunidades de acceso y cobertura en los lugares urbanos de residencia actual. Sin embargo persiste una enorme dificultad para el acceso a la educación superior, que puede garantizar en alguna forma un cambio en las condiciones de vida. En el grupo de trabajo se evidencia que la escolarización ha alcanzado a todos sus hijos y nietos, pero la permanencia en el sistema educativo no tiene el mismo impacto. Hay abandono, especialmente de los hijos varones, que regularmente se vinculan al mundo del trabajo, estimulados por las bajas posibilidades de hacer rentable la educación formal.

La reparación integral incluye la condición de no repetición de los hechos victimizantes, sin embargo las condiciones de continuidad del conflicto armado en las áreas urbanas donde residen, hace que una de cada tres haya sido desplazada nuevamente, en una condición que ha tendido a ser desconocida por el Gobierno Nacional pues el hecho se atribuye a actores no reconocidos en la Ley 1448 o al hecho de que sea intraurbano (aunque la Corte Constitucional ya conceptuó en contrario). El conflicto armado que origina las víctimas, continúa; está en los barrios de la ciudad donde llegan huyendo y no tienen ninguna posibilidad de eludirlo.

En síntesis, la investigación ha revelado que mujeres con las características de este grupo, no ha recibido la atención oportuna; no se consideran sus desventajas sociales como el bajo nivel de educación formal o la avanzada edad. La reparación no logra superar la etapa de las ayudas de emergencia, que tampoco son oportunas y con ello no pueden superar la condición de pobreza y miseria que les ha acompañado desde el momento en que ocurrió el desplazamiento forzado.



## BIBLIOGRAFÍA

Aranguren, M. (2001). Mi confesión. Carlos Castaño revela sus secretos. Bogotá: La Oveja Negra.

Arenas, J. (1985). Cese al fuero: una historia política de las FARC. Bogotá: La Oveja Negra.

Cambio (agosto 13 de 2008). El país según José Obdulio. Recuperado de: [http://www.cambio.com.co/portadacambio/789/ARTICULO-PRINTER\\_FRIENDLY-PRINTER\\_FRIENDLY\\_CAMBIO-4445405.html](http://www.cambio.com.co/portadacambio/789/ARTICULO-PRINTER_FRIENDLY-PRINTER_FRIENDLY_CAMBIO-4445405.html)

Colombia. Congreso de la República. Ley 387 de julio 18 de 1997. Disponible en [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley/1997/ley\\_0387\\_1997.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley/1997/ley_0387_1997.html)

Colombia. Congreso de la República. Ley 1448 de 10 de junio de 2011. Disponible en [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2011/ley\\_1448\\_2011.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2011/ley_1448_2011.html)

Colombia. Corte Constitucional. Sentencia T 025 de 2004. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/t-025-04.htm>

Colombia. Corte Constitucional. Auto 099 de 21 de mayo de 2013. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/T-025-04/AUTOS%202013/014.%20Auto%20099%20de%2021-05-2013%20seguimiento%20acciones%20del%20Gobierno%20sobre%20ayuda%20humanitaria.pdf>

Colombia. Presidencia de la República. Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. (2013) Informe de Gestión 2012. Disponible en [http://www.unidadvictimas.gov.co/images/docs/2013/Informe\\_Gestion\\_Unidad\\_Victimas.pdf](http://www.unidadvictimas.gov.co/images/docs/2013/Informe_Gestion_Unidad_Victimas.pdf)

Guzmán, G., Fals O. y Umaña, E. (1998). La violencia en Colombia. Bogotá: Círculo de Lectores.

Legarda, A. (2005). El verdadero Pablo. Sangre, traición y muerte. Bogotá: Ediciones Dipón,

Martínez, G. (2004) Salvatore Mancuso, su vida. Bogotá: Norma.

Oficina Internacional del Trabajo OIT. (2002). El trabajo decente y la economía informal. (Informe N° 6). Recuperado de: <http://www.ilo.org/public/spanish/standards/relm/ilc/ilc90/pdf/rep-vi.pdf>